Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATACIÓN DIRECTA

SERVICIO DE HOTEL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO N ° 1/2010
CONTRATO ABIERTO Nº 397/2010 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010

CONTRATISTA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO, TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES Y GESTORES CULTURALES "TRINIDAD ÑE´E (ÑE´ECOOP) LIMITADA

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,** con domicilio en la casa de las calles España 1098 c/ Washington, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Asunción, el Señor Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ,** en adelante llamado "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra la firma **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO, TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES Y GESTORES CULTURALES "TRINIDAD ÑE´E (ÑE´ECOOP) LIMITADA,** con domicilio en ITAPUA Y RUTA TRANSCHACO, de la ciudad de Asunción con Telefax N° 281 950 – 297 806, representada por la Señora **STELLA MARIS AZUAGA**, en adelante llamada **"CONTRATISTA"**, ambas partes convienen celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1/2010 del Contrato Nº 397 para el **SERVICIO DE HOTEL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, suscrito en fecha 26 de agosto del 2010, llevada a cabo en el marco de la Contratación Directa ID Nº 202504 por la modalidad de CONTRATO ABIERTO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el CONTRATO ABIERTO Nº 397/2010 para **el SERVICIO DE HOTEL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de diciembre de 2011.**

Cláusula Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar, una ampliación de la vigencia de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor máximo estipulado en la Cláusula Decima del Contrato Nº 397/2010 de fecha 26 de agosto del 2010, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. La vigencia de dicha Póliza **es hasta el 30 de diciembre de 2011.**

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 397/2010 de fecha 26 de agosto del 2010.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez.

P/ÑE´E ECOOP LTDA
Sra. STELLA MARIS AZUAGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ